



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)



EL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD TROMPA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONVOCADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 2022 (B.O.R.M. NÚM. 194 DE 23 DE AGOSTO DE 2022)

Reunido en fecha 3 de marzo de 2023, tras haber transcurrido el plazo de alegaciones de 10 días, concedido al efecto, sin que hayan presentado alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Publicar las puntuaciones definitivas obtenidas, por los/as aspirantes, en la fase única de concurso, relativas a la especialidad de **TROMPA**, que son las siguientes:

ASPIRANTE	A	B	TOTAL
GARCIA VALERO, INMACULADA	55,00	10,00	65,00
JIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA ENCARNACIÓN	0,00	7,40	7,40
CARAVACA MARTÍNEZ, LORENZO	0,00	3,80	3,80
ALARCÓN ROS, MARÍA	0,00	2,40	2,40
TOMÁS JIMÉNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	1,44	0,00	1,44
GARCIA GARCÍA, SALVADOR	0,00	1,40	1,40

La columna A: corresponde a la puntuación de los servicios prestados.

La columna B: corresponde a la puntuación de los cursos de formación.

SEGUNDO: Elevar al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de **contratación de Inmaculada García Valero**, como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de las bases específicas por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo.

TERCERO: Elevar al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de **formación de lista de espera**, a efectos de su posible contratación temporal, con aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso y que aparece en el presente listado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de las bases específicas por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo.

CUARTO: Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada ante el ALCALDE** de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que comunico para general conocimiento.

La Secretaria del Tribunal